



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

010

25 FEB 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDIA"
RNSC 022 - 2010**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió oficio con radicado N° 001480 del 10 de febrero de 2010 (folio 3), la documentación requerida para el trámite de registro una Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA INDIA" a favor del predio rural denominado "La India", de propiedad del señor HERNANDO DE JESUS AGUDELO YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.442.506; ubicado en la Vereda Lituania, municipio de El Dovio, Departamento del Valle del Cauca, con una extensión superficial aproximada de 80 hectáreas, de las cuales se solicitó el registro de 31 hectáreas con 4.000 m², identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-4649 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (folio 21), actualizado por el propietario el 05 de febrero de 2014 (folio 87).

Mediante memorando DIG-GJU No. 147 del 24 de febrero de 2010 (folio 1), la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 022-10, y la remitió al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales, manifestando que los documentos aportados con la solicitud de registro cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA INDIA"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Dovio, del 19 de marzo al 06 de abril de 2010 (folio 78), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, del 18 de marzo al 8 de abril de 2010 (folio 80), remitidos mediante oficio con radicado No. 003216 del 8 de abril de 2010 (folio 75).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca – CVC, realizó la visita técnica al inmueble en marzo de 2011, y allegó el Informe Técnico N° 003 de 2011 (folios 30 a 69), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El entonces Grupo de Evaluación Ambiental de Proyectos, mediante oficio con radicado SUT- AEAP No. 003125 de 8 de abril de 2011 (folio 81) y No. 003126 de 8 de abril de 2011 (folio 82), solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca – CVC, allegar el concepto técnico producto de la visita técnica al predio "La India", donde se debía tener en cuenta el área del predio a registrar; toda vez que mediante oficio No. 001480 de 10 de febrero de 2010 (folio 3), y según formulario de solicitud firmado por el propietario del predio (folio 4 y 5), se propuso registrar 31 hectáreas con 4.000 m²; sin embargo en la zonificación presentada se presentan 31 hectáreas con 4.1000 m², por lo tanto se requirió precisión al respecto.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2013, solicitó a la CVC colaboración en el sentido de confirmar si el uso del suelo del predio "La India", permite actividades de ganadería, agricultura, entre otros; teniendo en cuenta que estos suelos están en conflicto de uso, ya que según el EOT del municipio del El Dovio, estos se usan solo para reforestación (folio 84).

La Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca – CVC, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2013 (folio 88) dio respuesta a la precitada solicitud, manifestando:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 - 2010**

"(...) se aclara que la escala del uso potencial usado en el EOT, es de una escala general (1:50.000) y el nivel de detalle que trata la descripción del predio es mayor (1:1.000), por lo tanto al aplicar los criterios probablemente en el predio se puedan diferenciar zonas de protección y de producción, a pesar que la escala general indique que son suelos Tierras forestales de protección (F3)" (...).

En ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico No. N° 003 de 2011 elaborado a partir de la visita técnica al predio y enviado por CVC, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en concepto técnico N° 20152300000116 del 30 de enero de 2015 (folios 89 al 94):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La presente descripción del predio LA INDIA es basada en la información técnica registrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC (formatos diligenciados para la toma de información durante la visita técnica, concepto técnico y zonificación, folios 6 al 69 del expediente). Visita realizada el 28 de abril de 2010. Marco del convenio 037 de 2009 CVC-CorpoVersalles.

1. Características generales

Se localiza en la vereda Río Claro, corregimiento de Lituania, Municipio del Dovio en el Departamento del Valle del Cauca. Ubicado en la parte baja de la Serranía de los Paraguas, limitando al sur con el cañón del río Garrapatas, el predio se caracteriza por tener como límites naturales este río y el río claro, presenta una extensión de 80 ha de las cuales el propietario pretende registrar como reserva 31,4 ha de acuerdo a la solicitud.

Su altitud sobre el nivel del mar se encuentra entre los 780 y 1077m, y en las coordenadas geográficas 04° 30.68' 41.10" Norte y 76°20.97' 58.52", con una pendiente promedio del 55%.

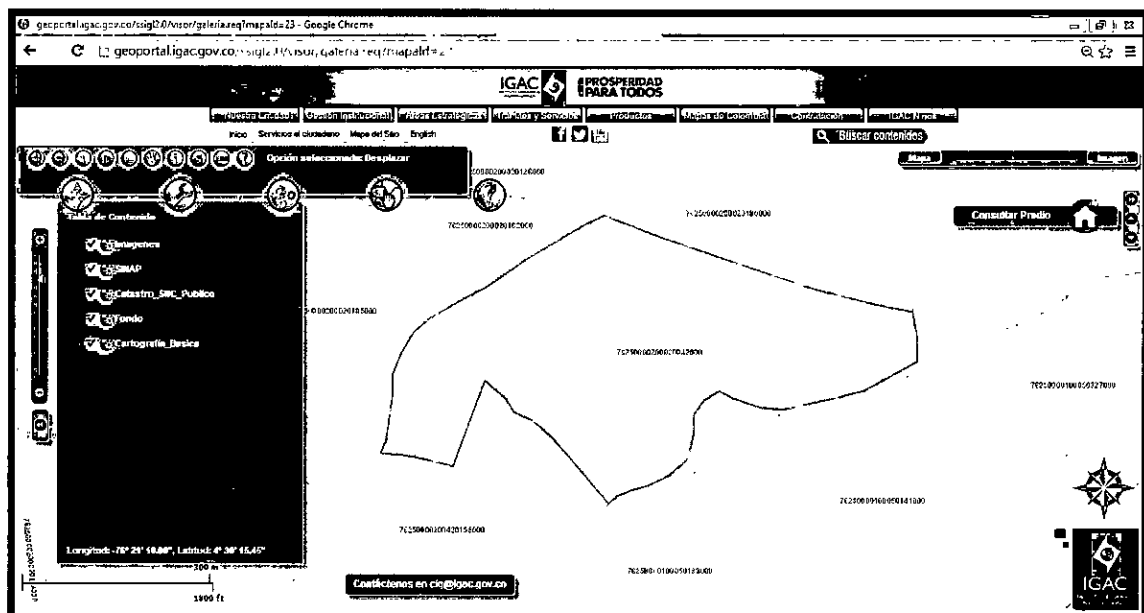


Imagen 1. Información reportada por el Visor IGAC, en donde se evidencia que el polígono es coherente con el mapa enviado por la CVC.

De acuerdo al certificado de Libertad y Tradición No. 380-4649, los linderos son los siguientes: Al Oriente, predio de Juan Rodas, Occidente La Tebaida de Jorge Noel Osorio, Norte, predio de María Trejos, Sur: Río Garrapatas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." *negrita y subrayado fuera de texto*

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 31.4 Ha de las 80 Ha, que tiene el bien inmueble.

1.1 Ecosistema Natural Presente

Para la CVC, según el mapa de ecosistemas de Colombia en el cual se tienen en cuenta las variables de tipo geomorfológico, geológico y climático, las cuales influyen directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades físicas y químicas, considera que el ecosistema presente es de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), haciendo parte del orobioma bajo de los Andes, en un rango altitudinal entre los 1.000 y 2.500 msnm, temperatura media entre los 18°C y 24°C con precipitación media entre los 1.000 y 2.000 mm/año con régimen pluviométrico bimodal.

Por la clasificación climática de rangos de Holdridge¹, la zona de vida presente es de Bosque Húmedo Premontano (Bh-PM), caracterizándose por un clima templado húmedo.

El bosque se caracteriza por la presencia de especies nativas en aceptable estado de conservación en dos parches aislados, el superior de aproximadamente de 3,5ha rodeados de suelos principalmente de suelos dedicados a la ganadería en pendientes que oscilan entre el 25% y el 40% entre los 850 y 1040msnm y el parche de bosque de la zona baja está comprendida entre los 750 y 1077msnm siendo este de cobertura protectora sobre la cañada que se encuentra al suroccidente del predio y que drena directamente al río Garrapatas continuando sobre este, formado una estrecha faja protectora del mencionado río.

1.2 Flora

La flora reportada se distribuye en 17 especies de las cuales 15 se encuentran en 9 órdenes y 10 familias en donde los de mayor representatividad son Arecales y Arecaceae respectivamente, sin embargo dentro de este reporte se encuentran dos individuos de la familia Bromeliaceae (Bihao) y Marantaceae sin determinar.

La especie *Bactris gasipaes* var. *chichagui* presenta una categoría de amenaza nacional en estado vulnerable (VU)^{2,3}, variedad de la que se conocen registros en el Departamento del Valle del Cauca.

Como medidas de conservación propuestas se encuentran, evaluar el estado actual de las poblaciones y considerar la protección de un área en donde se encuentra alguna población viable e incluirla dentro de los bancos de gemoplasma del chontaduro.

1.3 Fauna

Aves: 32 especies, distribuidas en 11 órdenes siendo el más abundante Passeriformes con 17, y en 20 familias donde los más representativos son Emberizidae, Icteridae, Traupidae y Tyrannidae con 3 especies cada una.

¹ IDEAM. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II: Distribución espacio temporal de las variables del clima. Pág. 83

² Calderón, E., G. Galeano & N. García (eds.). 2005. Libro Rojo de Plantas de Colombia. Volumen 2: Palmas, frailejones y zamias. La serie Libros Rojos de Especies amenazadas de Colombia. Instituto Alexander Von Humboldt, Instituto de Ciencias Naturales - Universidad Nacional de Colombia, Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 454 pp. (pág. 186).

³ Resolución 192 de 2014, Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

Mamíferos: 5 especies, distribuidas en 5 órdenes donde el más representativo es Cingulata y 5 familias. Sin embargo se reporta la presencia de un individuo del Orden Rodentia y Familia Sciuridae sin nombre científico que corresponde a la ardilla colorada.

Se cita en el concepto "...Al interior del bosque se encuentra gran cantidad de hojarasca y humedad que permite el establecimiento de insectos que descomponen el suelo. Evidenciándose la presencia de mariposas típicas de bosques de sombrío aledaños a cafetales y buena oferta de plantas del género Lantana sp. que proveen alimento a una gran diversidad de especies..."

Se evidenció que existen especies con un grado de amenaza en la Reserva así:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Lora	<i>Ara severa</i>	S2 y S2S3 a Nivel Regional
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S2 a Nivel Regional
Perico chocolero	<i>Aratinga wagleri</i>	S1 y S1S2 a Nivel Regional
Polluela bicolor	<i>Laterrallus exilis</i>	S1 y S1S2 a Nivel Regional
Oso Hormiguero	<i>Tamandua Mexicana</i>	S1S3 a Nivel Regional
Guatin	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3 a Nivel Regional

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

2. Consideraciones

La Reserva Natural prestará los siguientes servicios ambientales:

- Mantenimiento de un régimen hídrico adecuado tanto en invierno como en verano, lo cual beneficia directamente a su propietario como a sus vecinos aguas abajo, a la regulación hídrica, a la captación de CO₂ y al suministro de alimento para la fauna silvestre.
- Banco de germoplasma que garantiza la supervivencia de especies nativas y suministro de plántulas y semillas para futuras restauraciones.
- Extensión comunitaria sobre transferencia de tecnologías apropiadas para la producción sostenible.
- Educación ambiental.
- Investigación básica.

Así mismo, se menciona en el concepto que "...El propietario, desde la adquisición del predio, ha procurado mantener la cobertura boscosa, alternando con prácticas para su sustentabilidad. Las estrategias hasta ahora implementadas en este predio, apuntan a desarrollar procesos de conservación sostenible. Es importante analizar que son estos suelos y con estas pendientes lo único que tiene el productor para lograr solventar la economía familiar, el costo de los insumos, materiales y herramientas no les permite practicar otra actividad económica y lograr un nivel de eficiencia que le permita liberar estas áreas en conflicto..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se conceptúa que las actividades desarrolladas al interior del predio son sostenibles.

Por otra parte se menciona lo siguiente en el uso del suelo: "...22,59 ha de terreno se encuentran dedicadas al sistema pecuario (ganadería 19,56ha) en la que se deben seguir dando cambios

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 - 2010**

*encaminados al mejoramiento de pasturas, división apropiada de potreros, establecimiento de modelos silvopastoriles y establecimiento en las áreas con mayor pendiente de áreas de bosque protector productor, en el cual puede evidenciarse 0,04ha en suelo erosionado, y al sistema agrícola, este último dedicado a la cañicultura con sombrío donde existe una interesante plantación de nogal cafetero (*Cordia alliodora* 2,99 ha), caña y el establecimiento de otros modelos agroforestales (cacao y árboles maderables). Las pendientes son superiores al 50%, a pesar de esto no existen señales "severas" de erosión ya que la masa de animales es manejada adecuadamente sin sobrepastoreo ni movimientos innecesarios que pudieran provocarla por pata de vaca, la periodicidad de manejo y la relativa mínima cantidad de animales explotados es otro factor que influye en el mantenimiento de las condiciones de los suelos.*

Ahora bien, la CVC recalca la disposición del propietario para realizar los cambios necesarios que permitan darle un manejo adecuado para la protección de los suelos, pero reitera que se encuentran en conflicto de acuerdo a la reglamentación del EOT del Municipio del Dovio, ya que su uso está destinado para reforestación.⁴ no obstante, se aclaró en el correo del día 6 de diciembre de 2013, que la escala del uso potencia usado en el EOT, es de una escala general (1:50.000) y el nivel de detalle que trata la descripción del predio es mayor (1:1.000), por lo tanto al aplicar los criterios probablemente en el predio se puedan diferenciar zonas de protección y de producción, a pesar que la escala general indique que son suelos Tierras forestales de protección (F3).

3. Objetivo de conservación

El concepto emitido por la CVC indica en el folio 52 del expediente que los objetivos de conservación para la Reserva serán:

- *Conservar la capacidad productiva del Ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) y dos nacimientos del predio y trayectos de los río Claro y río Garrapatas que atraviesan en la parte oriental y sur de la Reserva para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas, de los dos nacimientos de la Reserva y los cursos de agua que la atraviesan, en este caso el río Claro y el río Garrapatas.*

4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5,0963	16,23
Amortiguación y manejo especial	3,6765	11,70
Agrosistemas	22,5872	71,91
Uso intensivo e infraestructura	0,05	0,16
TOTAL	31,41	100,00

Zonas identificadas en la Reserva "La India" y sus respectivas áreas.

⁴ ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL DOVIO DOCUMENTO: RESUMEN. ARTICULO DIECISEIS: RECURSO SUELO. El Municipio promoverá el uso, manejo y conservación de los suelos en forma sostenible e involucrará la protección de los suelos existentes de mejor calidad agrologica, dentro de los criterios de cesión de áreas de expansión urbana en caso de que estas se requieran y establecerá nuevos convenios, fortaleciendo los existentes, relacionados con la prevención de los procesos de degradación del suelo.

1) Empezar con los ganaderos, acciones para evitar la degradación del suelo en los diferentes tipos de relieve con pendientes pronunciadas. Fomentará el establecimiento de parcelas de escorrentía, para la capacitación y educación sobre el manejo y conservación de los suelos para disminuir la presión sobre estos y propiciará la estabilización de las áreas degradadas. De igual manera promoverá prácticas culturales para la conservación de los suelos en cultivos limpios y promoverá agricultura biológica utilizando abonos orgánicos para obtener una producción limpia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

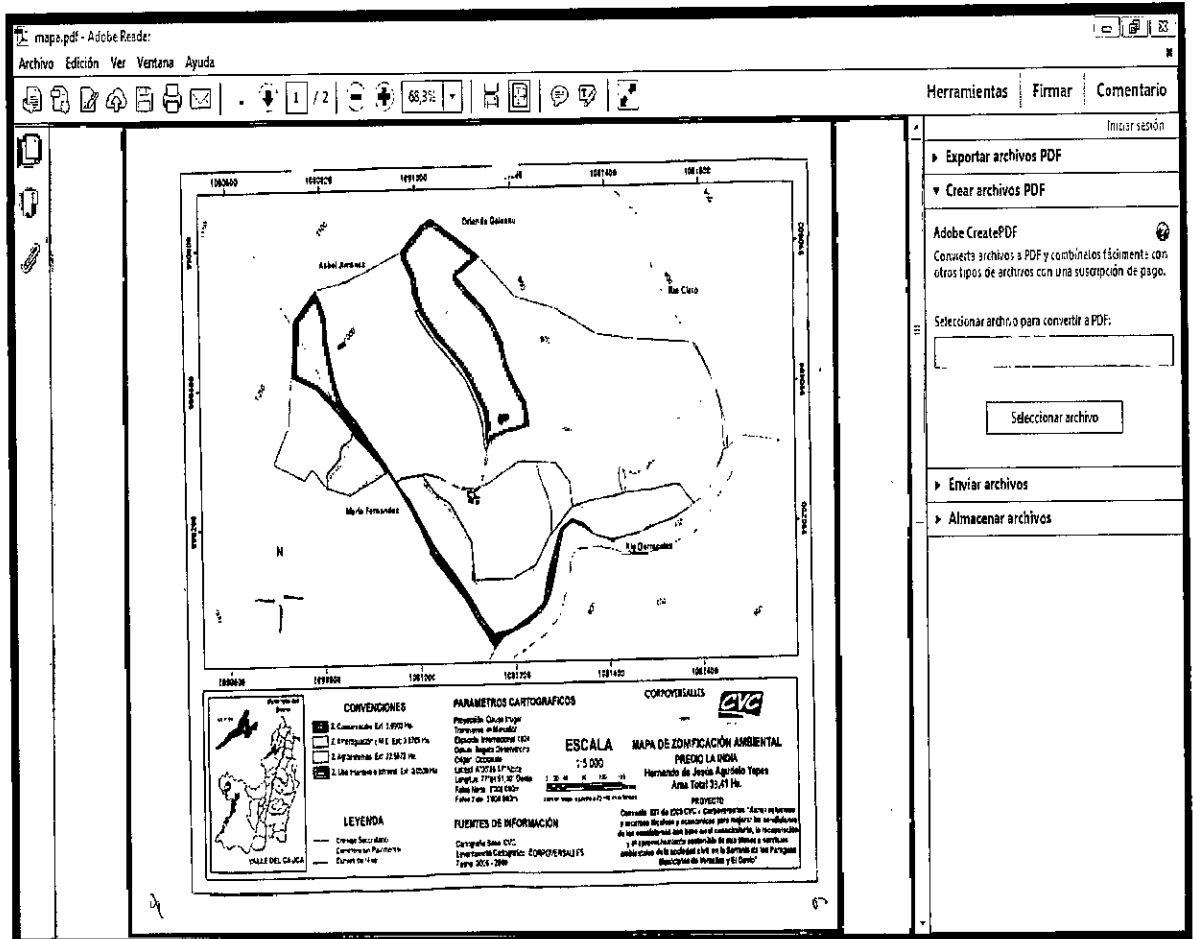


Imagen 2. Ubicación geográfica y zonificación del predio "La India"

4.1 Zona de conservación

Corresponde a la muestra de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), la cual hace parte del orobioma de los andes, importantes como es el bosque subandino, conformada por 5,0963 Ha de bosque secundario intervenido. Se caracteriza por la alta presencia de especies típicas de este bosque y es un área que contribuye a la protección de dos nacimientos de agua que tributan al río Garrapatas y protege a su vez el margen de paso por el predio.

4.2 Zona de amortiguación y manejo especial

Constituida por 3,6765 Ha de rastrojo distribuido en pequeñas áreas colindantes con la franja forestal protectora del Río Garrapatas principalmente, las cuales a largo plazo buscan que se conviertan en zona de conservación. Con especies típicas de zonas en sucesión con *Piper aduncum* L., algunas asteráceas y herbáceas no identificadas

4.3 Zona de agrosistemas

El área a registrar de esta zona es de 22,5872 Ha que comprende el sistema agrícola dedicado a la cañicultura con sombrero de plantación de nogal cafetero (*Cordia alliodora*), caña y el establecimiento de otros modelos agroforestales (cacao y árboles maderables) y al sistema pecuario (ganadería).

54

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

Cabe resaltar que con el proceso de beneficiado del café no se está generando ningún tipo de contaminación, puesto que tanto las aguas como los sólidos son aprovechados dentro del mismo predio.

4.4 Zona de uso intensivo e infraestructura

Cuenta con un área de aproximadamente 0,0500 Ha, distribuidas en: 1 casa principal, 1 helda (secadero de café), 1 gallinero, 1 beneficiadero y 1 cochera con tres divisiones, la compostera (a la cual debe realizarse unas mejoras), el lago con cerca de 150 tilapias y el biodigestor.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y al concepto remitido por la CVVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁵, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada, con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>

⁵ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 - 2010**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El predio se encuentra en el corredor denominado Tatamá Paraguas, siendo el Área Protegida más cercana el Parque Nacional Natural Tatamá.

Hace parte del SIRAP temático del eje cafetero, de la mesa local Brut del SIDAP Valle y del proceso del nodo de Reservas Tatamá Paraguas, liderado por la organización CORPOVERSALLES y además por el proceso de reservas liderado por ECOAMBIENTES.

No obstante, no se encuentra traslapado con ningún Área Protegida Pública.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 022-10 y los aspectos reportados por la CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio La India como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA INDIA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Dovio - Valle del Cauca.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 - 2010**

- *El sistema pecuario requiere de manejo en cuanto a la prevención del impacto ambiental que se podría generar por el pastoreo.*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.*
- *Incrementar el número de especies nativas existentes en los potreros para permitir la conexión entre los relictos boscosos y los sistemas productivos".(...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente el predio rural "La India", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA" toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar treinta y una hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (31,41 has) porción del predio denominado "La India", con una extensión superficial total de 80 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA INDIA", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-4649, ubicado en la Vereda Lituaria, Municipio de El Dovio, Departamento Valle del Cauca, de propiedad del señor **HERNANDO DE JESUS AGUDELO YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.442.506, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA" se proponen los siguientes:

- Conservar la capacidad productiva del Ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) y dos nacimientos del predio y trayectos de los río Claro y río Garrapatas que atraviesan en la parte oriental y sur de la Reserva para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas, de los dos nacimientos de la Reserva y los cursos de agua que la atraviesan, en este caso el río Claro y el río Garrapatas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA":

Zona	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5,0963	16,23
Amortiguación y manejo especial	3,6765	11,70
Agrosistemas	22,5872	71,91
Uso intensivo e infraestructura	0,05	0,16
TOTAL	31,41	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 – 2010**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio del El Dovio, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de El Dovio y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **HERNANDO DE JESUS AGUDELO YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.442.506, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

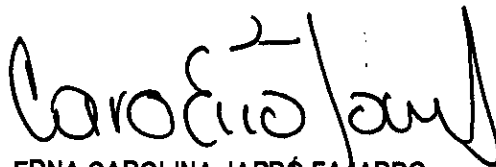
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDIA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA INDIA" RNSC 022 - 2010**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ EJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi A. Monroy Largo. – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 022-10